

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

**2021/572** *Convocatoria Dinamizador empresarial del Área de Turismo.*

#### Anuncio

Que habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 2021-0283 de fecha 8 de febrero de 2021, la convocatoria y bases para llevar a cabo, mediante sistema de concurso-oposición, la selección de personal laboral temporal para su contratación, mediante contrato de relevo a tiempo parcial de una plaza de Dinamizador empresarial del Área de Turismo de este Ayuntamiento, y formación de una bolsa de trabajo para la cobertura de posibles vacantes, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Las indicadas base se encuentran publicadas en la sede electrónica <http://alcalalareal.sedelectronica.es> y en la página web del Ayuntamiento ( <https://www.alcalalareal.es/> y dentro de esta en el apartado "Empleo Publico").

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <http://alcalalareal.sedelectronica.es> y pagina web del Ayuntamiento, esta última solo a efectos informativos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alcalá la Real, a 10 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.